

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8732

REAL DECRETO 3570/1983, de 28 de diciembre, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Por Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, fue aprobado el régimen preautonómico para la Región Castellano-Manchega.

Por Real Decreto 3546/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de urbanismo.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, no han podido aprobarse hasta fecha reciente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta necesario adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha adoptó, en su reunión de 20 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de fecha 20 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los transferidos a la Junta de Comunidades de la Región de Castilla-La Mancha en materia de urbanismo por el Real Decreto 3546/1981, de 29 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarias de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios adscritos y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de urbanismo, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

La Constitución, en su artículo 148, 1, 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de urbanismo.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31, 1, b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo.

Por último, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, ya citado, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y adaptación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios traspasados.*

1.º En materia de ordenación del territorio y urbanismo se transfieren a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», la totalidad de las de orden normativo, resolutivo, de gestión, consultivo, de tutela y fiscalización, salvo las reservadas a la Administración del Estado en el apartado C) de este acuerdo.

2.º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los servicios de urbanismo dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo existentes en Castilla-La Mancha, en cuanto ejercen las funciones relativas a la actividad urbanística.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por los Departamentos a los que, en cada caso, corresponda por razón de la materia, las funciones que atribuye al Estado la Constitución y, en particular, los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Asimismo, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones a que se refiere el artículo 180, 2 y 3, de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las siguientes funciones:

- a) Convenios para la investigación y el estudio en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- b) Convenios para la ayuda y la cooperación económica, técnica y de personal con las Administraciones Autónoma y Local en las mismas materias.

E) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

E.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1.1, donde quedan identificados. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. En la relación adjunta número 1.2 se detallan los bienes transferidos en régimen preautonómico cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y demás disposiciones en cada caso aplicables.

E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2. En ella se detalla, además, el reconocimiento de una deuda que incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados, laborales y vacantes.

2. Dicho personal, incluso el que se traspasa hasta cubrir la deuda reconocida, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2, y con su número de Registro de Personal.

3. No se traspasan puestos de trabajo vacantes como aparecen en la relación 2.2 adjunta.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2.5 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.

6. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

E.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a cincuenta y dos millones trescientas ochenta y siete mil (52.387.000) pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1984 comprenderá las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 69.579.000 pesetas.

F) *Fecha de efectividad.*

Los traspasos y adaptación a que se refiere este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque, Isabel Blas Ferre.

RELACION No. 1.1.
1.2. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO TRANSFERIDOS EN RÉGIMEN PREAUTONÓMICO QUE SE ADAPTAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

3 - Zombales

Nombre y sede	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compart	
Delegación Provincial del MPT	Albacete, Paseo de la Libertad, 71, planta 3ª	Arrendamiento	35	71	Compartido con la Delegación Provincial.
Delegación Provincial del MPT	Ciudad Real, Avda. Cervantes, 70, planta 3ª	Edificio Administrativo. Servicios municipales.	25	5	Compartido con la Delegación Provincial.
Delegación Provincial del MPT	Cuenca, Colón, 77	Arrendamiento	30	6	Compartido con la Delegación Provincial.
Delegación Provincial del MPT	Guadalajara, Casca de San Miguel, 1	Arrendamiento	40	6	Compartido con la Delegación Provincial.
Delegación Provincial del MPT	Palencia, Plaza de España, 11, planta 2ª	Arrendamiento	20	10	Compartido con la Delegación Provincial.

RELACION No. 1.1.

1.1.1. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

1.1.1.1. INMUEBLES Y MATERIAL Y EQUIPO.

Las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan constarían prestados en los municipios locales y con los mismos medios que actualizarse se resalta, o en otros que habilita el propio la Comunidad Autónoma basan que la Administración del Estado la proporcione el inmueble adscrito. Se va desatender estas funciones junto con los correspondientes a otras transferencias, a cuyo efecto se reconoce una deuda de superficie de local de ciento diez metros cuadrados con anexos y un decimetro cuadrado (110,91 m²)

Administración	Antigüedad 1983
Comuna G.A.	521.000 pes.
Tercio Moral Rubio	1.421.000 "
Asociación Municipal	521.000 "
Provincia Municipal	1.574.000 "
Comuna G.A.	521.000 "
Provincia G.A.	521.000 "
Provincia G.A.	521.000 "

Deposición.

- Reducción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Palencia (Palencia)
- Normas Subsidiarias de El Vero de San Juan (Palencia)
- Normas Subsidiarias de Cande de Cande (Palencia)
- Normas Subsidiarias de Mazon (Palencia)
- Asociación conyugal 12.000 pes. los inmuebles de Mazon y Cande (Palencia)
- Decreto de IEE (C.M. de Extremadura (18-6-83) Ensayo en Provincia G.A. Programa de Incentivos de Gestión Provincial (Extremadura)
- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Tordesillas (Vigo)

Relación 3.1.1. Base Remunerada

Cédula presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Cuentas de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.03.214	36	13	396	30	-	475
17.03.241	50	78	544	42	-	654
17.03.271	100	6	261	5	-	410
17.03.259	-	-	-	-	-	100
TOTAL CUENTAS 2	339	310	2.416	201	-	3.266
17.08.611	-	-	-	-	20.221	20.221
TOTAL CUENTAS 6	-	-	-	-	20,221	20,221
TOTAL CUENTAS	3.835	1.459	24,183	2.869	20,221	52,397
CANJA AGRIOLA RIFA	-	-	-	-	-	52,397

RELACION 3.1

OPORTUNO Y NECESARIO PARA PRESENTAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONSUMO DE LOS EMPLEADOS Y TRANSFERIR EL MONTANTE DE LOS SERVICIOS DE CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DEL EJERCICIO DEL AÑO 1984 A LA COMIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DEL AÑO 1984 (en miles de pesetas)

PROGRAMA	CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Cuentas de Inversión	TOTAL ANUAL	Bajas efectivas	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.03.231	93	23	79	79	-	205	205	(4)
	17.03.232	25	25	555	77	-	616	-	(6)
	17.03.239	46	16	819	39	-	910	-	(6)
	17.03.241	66	23	55	55	-	144	144	(6)
17.03.271	23	9	-	19	-	51	51	(6)	
TOTAL CUENTAS 2	311	110	1.170	262	-	1.853	400	400	(4)
TOTAL PROGRAMA 154	311	110	1.170	262	-	1.853	400	400	(4)
177	17.01.113	-	-	-	3,321	-	3,321	-	(6)
	17.01.122	-	-	-	1,059	-	1,059	-	(6)
	17.01.141	-	-	-	31	-	31	-	(6)
TOTAL CUENTAS 1	-	-	-	3,410	-	3,410	-	-	(6)
17.08.612	-	-	-	-	-	26,932	26,932	-	(6)
TOTAL PROGRAMA 6	-	-	-	-	-	26,932	26,932	-	(6)
TOTAL PROGRAMA 171	-	-	-	-	-	26,932	26,932	-	(6)
200	32.11.456	-	-	28,460	-	-	28,460	-	(6)
	32.11.457	-	-	254	1,974	-	2,228	-	(6)
	TOTAL CUENTAS 4	-	-	284	31,434	-	31,718	-	(6)
TOTAL PROGRAMA 200	-	-	284	31,434	-	31,718	-	(6)	
Valores más cualificados	4,543	1,493	-	-	-	6,036	-	(6)	
TOTAL DOTACIONES	4,198	1,877	24,633	3,672	26,932	60,279	400	(6)	

3.1.2. BASE REMUNERADA. RELACIONES DE PERSONAL. RESUMEN DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS CON MODIFICACIONES A LA COMIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Destino y rubro	SE de registro de personal	Categoría profesional	Rival	Inscripciones anuales
DELEGADO EN JEFE, BAZO	20/03/2076	Titulado Superior	13	1.025.688
DELEGADO EN JEFE, BAZO	20/03/2076	Técnico Auxiliar	8	1.010.856

La cuota personal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la Relación 2.5.3 asciende a 936.102 pesetas.

2.6. BASE REMUNERADA A LA COMIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE SE ANOTA

(Incluye fiancías de carret, eventuales, fedatarios, contratados, laborales y vacantes.)

- 2.3.1. Base correspondiente a Servicios Centrales. Coste directo.
 - Numero de plazas 105
 - Coste en pesetas de 1981 100.896.795 ptas.
 - Porcentaje global de transferencias 77,2
 - Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 4,2
 - Parcial desde reducción 3.490.074 ptas.
- 2.3.2. Base correspondiente a Servicios Centrales. Coste indirecto.
 - Numero de plazas 560
 - Coste en pesetas de 1981 557.898.347 ptas.
 - Porcentaje global de transferencias 4,5
 - Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 4,5
 - Parcial desde reducción 1.148.619 ptas.
- Total desde reducción a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en pesetas de 1981, correspondiente a Servicios Centrales directos e indirectos 4.638.693 ptas.

Observaciones: La cantidad de 5.670.241 ptas., correspondiente a costes de personal (en pesetas de 1981) de servicios de consumo de los empleados de la Comidad Autónoma de Castilla-La Mancha, calculados en función de los datos del presupuesto del ejercicio del año 1984, de 23-06-83).

RELACION 3.1

OPORTUNO Y NECESARIO PARA PRESENTAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONSUMO DE LOS EMPLEADOS Y TRANSFERIR EL MONTANTE DE LOS SERVICIOS DE CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DEL EJERCICIO DEL AÑO 1984 A LA COMIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DEL AÑO 1984 (en miles de pesetas)

Cédula presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Cuentas de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.01.110	-	-	-	-	-	4.108
17.01.111	-	-	4.108	-	-	4.108
17.01.140	-	-	410	-	-	410
Subtotal Anotada 11	-	-	5.418	-	-	5.418
17.01.112.1	-	-	1.008	-	-	1.008
17.01.112.2	-	-	4.016	-	-	4.016
17.01.113.3	-	-	2.243	1.634	-	3.877
17.01.117	-	-	7.834	823	-	8.657
17.01.118	-	-	2.520	-	-	2.520
17.01.142	-	-	728	-	-	728
Subtotal Anotada 17	-	-	16.280	2.457	-	18.737
31.02.131	-	-	69	31	-	100
Subtotal Anotada 31	-	-	69	31	-	100
Valores conceptos	3.496	1.149	-	-	-	4.645
TOTAL CUENTAS 1	3.496	1.149	21.767	2.488	-	26.900
17.02.251	-	-	145	-	-	145
17.02.252	-	-	80	-	-	80
17.03.211	-	-	72	60	-	132
17.03.222	-	-	25	9	-	34
17.03.223	-	-	38	376	-	414

- a) Las cuantías de los Capítulos I y II que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán descontarse, en pesetas de 1983, de las cantidades asignadas al MOPU para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el Anexo del Real Decreto 1778/83, de 22 de Junio.
- b) Las bajas efectivas de los créditos del Capítulo I se determinarán en función de la asunción por la Comunidad Autónoma del pago de las nóminas del personal que se traspasa por este Real Decreto.
- c) En tramitación expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por el importe indicado.
- d) El desglose de esta cifra es el siguiente:

7. Gastos de personal

11. Retribuciones básicas	
112. De funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente ..	10.249
113. De funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente ..	1.290
114. De funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente ..	2.636
115. De funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente ..	4.517
12. Retribuciones complementarias	
122. Administración Civil	6.680
14. Complemento familiar	
141. Complemento familiar	69
16. Personal en régimen laboral	
161. Personal en régimen laboral	3.001
18. Cuotas de seguros sociales	
181. Regímenes de la Seguridad Social	1.100
TOTAL CAPITULO	29.468

« El desglose de esta cifra es el siguiente:

8. Compra de bienes corrientes y servicios

81. Dotación ordinaria para gastos de oficina	
811. Dotación ordinaria para gastos de oficina	925
82. Dietas, locomoción y traslados	
821. Dietas, locomoción y traslados	709
87. Mobiliario y equipo inventariable	
871. Mobiliario y equipo inventariable	340
88. Gastos de promoción y estudios	
882. Formación y perfeccionamiento del personal	109
885. Promoción y desarrollo	169
TOTAL CAPITULO	2.260

- 14 -

B) RECURSOS

(en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 22. Concepto 22.11.456	-	(a)
Transferencias Sección 22. Concepto 22.11.457	400	
Transferencias Sección 22. Capítulo VII	-	(b)
TOTAL RECURSOS	400	

(a) = Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, del pago de las nóminas del personal que se traspasa por este Real Decreto.

(b) = En tramitación expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por importe de 46.922.000 pesetas con cargo a la aplicación 17.06.612 del Programa 171.

RELACION 3.3

CRÉDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.
Ninguno.

- 15 -

8733

CORRECCION de errores del Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad.

Advertido error por omisión de las cláusulas generales sobre utilización de las superficies transferidas y error de mención de un párrafo en el anexo del Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 21 de marzo de 1984, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 7760, apartado f), donde dice: «... relacionadas en el párrafo j)...», debe decir: «... relacionadas en el párrafo k)...».

A continuación del cuadro número 28, en la página 7767, deben aparecer las cláusulas generales que se insertan a continuación:

CLAUSULAS GENERALES

Primera.—Los funcionarios no transferidos, dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, incluidos los que realicen actividades relacionadas con el área del consumo, y del Organismo Autónomo AISNA continuarán utilizando, sin limitación alguna, las superficies administrativas o de otra índole que en el momento de la transferencia estuviesen ocupando. Dicha utilización, que no llevará aparejada contraprestación alguna, se entenderá vigente hasta el momento del cambio de destino de los afectados o de quienes les sucedan en la plaza.

Segunda.—Las transferencias se extienden al mobiliario y equipo que estuviere afectado al uso de los funcionarios transferidos, quedando, por tanto, excluido el correspondiente a los no transferidos.

Tercera.—Los laboratorios de la Comunidad Autónoma prestarán los servicios que sean necesarios y que sean solicitados por los representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8734

ORDEN de 26 de marzo de 1984 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 1983.

Ilustrísimo señor:

La publicación y entrada en vigor del Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades supone no sólo la ratificación de los criterios inspiradores de la reforma de la regulación legal del Impuesto, realizado a través de la Ley 61/1978 de 27 de diciembre, sino también una nueva orientación sobre la